

Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 121  
Presentado por: Administración

Serie 1997-98

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UN TOTAL DE 673.25 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y SUS MEJORAS LOCALIZADA EN F-50 COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SRA. ANGELINA NIEVES RODRIGUEZ Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHAS PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de 675.25 metros cuadrados en F-50 Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, los cuales quedan afectados por la construcción del proyecto de Vivienda del Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$85,000.00 para la adquisición de las propiedades necesarias para el desarrollo del Proyecto Vivienda del Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$85,000.00, por los Tasadores Generales certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción Vivienda del Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una parcela de terreno con un área de 673.25 metros cuadrados y sus mejoras.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$85,000.00, según tasación de fecha 20 de octubre del 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 19 de febrero del 1998.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE ABRIL DE 1998.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública un total de 673.25 metros cuadrados y sus mejoras para el desarrollo del Proyecto de construcción Vivienda del Barrio Amelia del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sra. Angelina Nieves Rodríguez las propiedades que se describen a continuación por la suma de \$85,000.00.

URBANA: Parcela marcada con el número F cincuenta en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de seiscientos setenta y tres punto veinticinco metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con el solar número cuarenta y ocho A; por el Sur, con el solar número cincuenta y uno; por el Este, con solares número cuarenta y ocho A, cuarenta y nueve y cincuenta y dos; por el Oeste, con Calle Ponce de León.

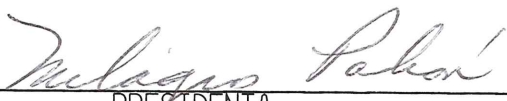
Las mejoras sobre esta parcela consisten de una estructura residencial en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de concreto, piso de concreto cubierto por lozetas de terrazo, paredes de concreto, puertas y marcos de madera y ventanas de aluminio. Consta de sala, comedor, cocina con gabinetes, tres dormitorios, laundry y un baño con equipo sanitario. Tiene un área de vivienda de 874 pies cuadrados. Tiene además una terraza de aluminio con el piso de concreto y un área de 871 pies cuadrados. Su condición, así como su calidad de construcción, se clasifican como promedio. Esta residencia la ocupa la Sra. Angelina Nieves Rodríguez. Está conectada al alcantarillado sanitario. Otras mejoras consisten de: verja de concreto y tubos de hierro, portón manual de hierro, rejas ornamentales, áreas pavimentadas de concreto, cortina de aluminio.

Esta propiedad se identifica con el número de catastro: 040-000-006-04.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, de la referida parcela y mejoras, y de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios, y 10.003 Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas de acuerdo a la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$85,000.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma

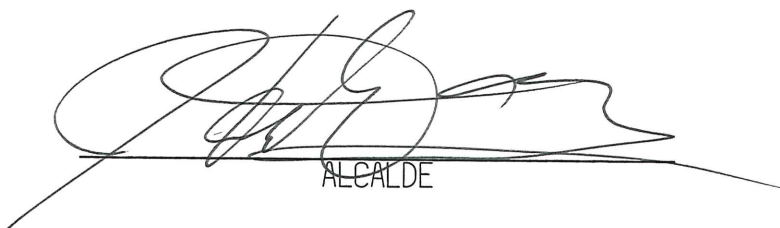


le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 121, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de abril de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla


Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berríos

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de abril de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de abril de 1998.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal